

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D No. 87/2011.

Ref.: Procedimiento Piloto de Pago Electrónico.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 30 de diciembre de 2011.

VISTO: la necesidad de establecer un procedimiento piloto que permita poner en funcionamiento esta nueva modalidad de pago, como una alternativa adicional y complementaria a los actuales canales de pago admitidos por la Dirección Nacional de Aduanas.

RESULTADO: I) La Licitación Abreviada N° 14/2011 realizada por la Dirección Nacional de Aduanas con fecha 13 de octubre de 2011, cuyo objeto fue la “Contratación de servicio de recaudación a través de Internet, en régimen de carencia de exclusividad”.

II) que del análisis y las verificaciones que se hiciera de las ofertas presentadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares de la referida Licitación, se resolvió adjudicar a las empresas SISTARBANC SRL y URUTEC S.A la contratación de los servicios de recaudación por Internet, en régimen de carencia de exclusividad, por un período de 5 años con opción a prórroga por igual tiempo.

CONSIDERANDO: I) Que dentro del Programa de Modernización de la Dirección Nacional de Aduanas, uno de los objetivos y lineamientos generales destacados es el fomento del uso de tecnología en el despacho aduanero, mediante la ampliación de modalidades de pago electrónico.

II) que la ampliación de las modalidades de pago proporcionará a los operadores, herramientas y programas para que puedan cumplir con sus obligaciones en forma adecuada y ágil, contribuyendo a la facilitación del comercio exterior.

III) que la plataforma de procesamiento de datos y comunicaciones se encuentran en condiciones de incluir dicha modalidad.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1° y 2° del Decreto-Ley N° 15.691 de 07 de diciembre de 1984 -Código Aduanero Uruguayo-, por el Decreto No. 312/998 de 03 de noviembre de 1998, Decreto 281/002 de 23 de julio de 2002, a las facultades conferidas por los artículos 1° y 2° del Decreto No. 282/002 de 23 de julio de 2002, la

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

- 1) Aprobar el Procedimiento Piloto de pago electrónico para operaciones en los regímenes de Importación y Tránsito, que se transcribe en Anexo adjunto el cual se considera parte integrante de la presente.

O/D No. 87/2011

- 2) El servicio estará a cargo de la empresas debidamente habilitadas por la Direccion Nacional de Aduanas
- 3) Las siguientes firmas de despachantes de aduana están habilitadas para participar en el desarrollo del Procedimiento Piloto:
 - 171 - Castro, Pedro
 - 472 - Gambaro Lestuzzi, Gabriele Leopoldo
 - 32 - José María Facal y Cia
 - 199 - Montemuiño Aldao, Hector Mario
- 4) El Departamento de Contabilidad y Finanzas coordinará la cadencia de incorporación de operaciones al piloto, instruyendo a los despachantes de aduana participantes, la cantidad de operaciones a procesar con los nuevos servicios.
- 5) La presente Resolución entrará en vigencia para los DUA que se numeren a partir del día 2 de enero del 2012.
- 6) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a las Direcciones y Administraciones de esta Dirección Nacional, a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, Centro de Navegación del Uruguay. Cumplido, archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.

GR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

EC/ap